



Laura Valentina García Ortiz <laura.garcia@corpochivor.gov.co>

Fwd: Observaciones al Pliego de Condiciones - Concurso de Méritos No. 26-15-14801950

1 mensaje

Contratación CORPOCHIVOR <contratacion@corpochivor.gov.co>

23 de septiembre de 2026 a las 10:54

Para: Laura Valentina García Ortiz <laura.garcia@corpochivor.gov.co>, Sebastian Rojas Espinel <sebastian.rojas@corpochivor.gov.co>, jjmontanez13@hotmail.com

----- Forwarded message -----

De: **BIOTA ADMINISTRATIVO** <biota.gestion@gmail.com>

Date: mié, 23 sept 2026 a las 9:11

Subject: Observaciones al Pliego de Condiciones - Concurso de Méritos No. 26-15-14801950

To: <CONTRATACION@corpochivor.gov.co>

Buenos días,

Cordial saludo

Respetados señores,

Comité Evaluador / Grupo de Contratación
CORPOCHIVOR

De acuerdo con el cronograma del proceso y en representación de BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S. (NIT 900.735.297-1), remito el documento formal de observaciones al Pliego de Condiciones (Estudios Previos RE-GAC-25 V4) correspondiente al Concurso de Méritos No. 26-15-14801950.

Agradecemos la atención otorgada y quedamos atentos a sus comentarios y respuestas.

Atentamente,

ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO
Representante Legal
BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S.
C.C. 1.128.466.630 de Medellín

--



Transformación **sostenible**
social

CONTRATACIÓN CORPOCHIVOR

Garagoa - Boyacá

Celular atención al usuario: 320 8351889

La información que contiene este mensaje es de carácter: Pública

Visítenos en: <http://www.corpochivor.gov.co/>



OBSERVACIONES PROCESO 26-15-14801950.pdf

213K

Medellín, 23 de septiembre de 2026

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR

Comité Evaluador / Grupo de Contratación

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones (Estudios Previos RE-GAC-25 V4) – Proceso de Concurso de Méritos No. 26-15-14801950.

Objeto: *“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONTRATO DEL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ.”*

Respetados señores:

En atención al cronograma previsto para la formulación de observaciones al Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, yo ESTEBAN GAVIRIA GALLEG0 con C.C 1.128.466.630 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de BIOTA CONSULTING GROUP SAS con NIT 900735297-1, me permito presentar las siguientes observaciones relacionadas con los códigos de clasificación UNSPSC exigidos para acreditar la experiencia general, la experiencia específica y la experiencia adicional del proponente (numerales 5.1.2.1, 5.1.2.2.1 y Tabla 4, criterio A.1 del documento de Estudios Previos).

Consideramos que la redacción actual de estos numerales admite más de una interpretación y, en su lectura más literal, podría restringir innecesariamente la pluralidad de oferentes. Ponemos estas observaciones en conocimiento de la Corporación con el fin de que sean evaluadas y, de considerarlo procedente, se realicen los ajustes o aclaraciones correspondientes.

1. Contexto de la observación

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato a celebrar. En esa misma línea, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente recomienda que el uso del Clasificador UNSPSC (RUP) tenga en cuenta la forma en que la Cámara de Comercio registra habitualmente los contratos: generalmente bajo uno o unos pocos códigos —los que mejor describen su objeto principal— y no bajo listados extensos que abarcan varios segmentos y familias a la vez.

En los numerales 5.1.2.1, 5.1.2.2.1 y en el criterio A.1 de la Tabla 4, se indica que los contratos aportados deben “incluir” o “contener en conjunto” los códigos relacionados en cada listado. Leída en sentido literal, esta redacción podría entenderse como que uno o varios contratos deben concentrar simultáneamente

entre cinco (5) y once (11) códigos UNSPSC, situación que no corresponde a la forma habitual en que se registra la experiencia en el RUP. Por esa razón, consideramos pertinente que la Corporación precise el alcance de estas exigencias.

2. Observaciones puntuales

A continuación, se detalla cada observación, junto con una propuesta de redacción para consideración de la Corporación:

2.1. Experiencia general (numeral 5.1.2.1)

El pliego exige la acreditación de máximo dos (2) contratos cuya sumatoria alcance el 100% del presupuesto oficial en SMMLV, precisando que “cada uno de los contratos deberá incluir los códigos de la siguiente clasificación”, para luego relacionar cinco (5) códigos (77101500, 77101600, 77101700, 77101800 y 77102000). En sentido literal, ello supondría que cada uno de los dos contratos debe estar registrado simultáneamente bajo los cinco códigos, situación poco frecuente en la práctica, pues un contrato de consultoría o interventoría ambiental suele clasificarse en el RUP bajo uno o dos de estos códigos, según su objeto predominante (p. ej., evaluación de impacto ambiental o auditoría ambiental).

Texto actual del pliego (RE-GAC-25 V4)	Observación / redacción propuesta
<i>“Cada uno de los contratos deberá incluir los códigos de la siguiente clasificación”</i> <i>[Códigos: 77101500, 77101600, 77101700, 77101800, 77102000]</i>	Se solicita aclarar que basta con que cada contrato se encuentre clasificado en el RUP bajo al menos uno (1) de los códigos relacionados, sin que se requiera la concurrencia de la totalidad de ellos en un mismo contrato. Redacción sugerida: “Cada uno de los contratos deberá estar clasificado en el RUP bajo al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación, sin que sea exigible que un mismo contrato contenga la totalidad de los códigos aquí relacionados:”

2.2. Experiencia específica (numeral 5.1.2.2.1)

Para este requisito el pliego señala que los contratos aportados (máximo tres) “deberán contener en conjunto los códigos de la siguiente clasificación”, relacionando ocho (8) códigos (77101500, 77101700, 77101800, 77102000, 77111500, 80101600, 81101500 y 81151600). Si bien la expresión “en conjunto” morigeraría la exigencia frente al numeral anterior, en sentido estricto continúa demandando que, entre los tres contratos permitidos, se acredite la totalidad de los ocho códigos —es decir, un promedio superior a 2,6 códigos distintos por contrato—, lo cual sigue siendo exigente frente a la práctica habitual de clasificación en el RUP.

Texto actual del pliego (RE-GAC-25 V4)	Observación / redacción propuesta
<i>“Los contratos aportados deberán contener en conjunto los códigos de la siguiente clasificación”</i> <i>[Códigos: 77101500, 77101700, 77101800, 77102000, 77111500, 80101600, 81101500, 81151600]</i>	Se solicita precisar un número mínimo razonable de códigos a cubrir en conjunto (por ejemplo, al menos tres (3) de los ocho (8) códigos relacionados), en lugar de exigir la totalidad del listado. Redacción sugerida: “Los contratos aportados deberán estar clasificados, cada uno, bajo al menos uno (1) de los códigos de la siguiente clasificación, de manera que en conjunto se acredite un mínimo de tres (3) códigos distintos del listado:”

2.3. Experiencia adicional del proponente (Tabla 4, criterio A.1 – Factor Técnico)

El criterio de puntaje por experiencia adicional exige dos (2) contratos adicionales y distintos de los aportados para experiencia general y específica, señalando que “dichos contratos deberán incluir los códigos correspondientes a la siguiente clasificación”, listado que agrupa once (11) códigos (77101600, 77111500, 77111600, 80101600, 81101500, 81141500, 81151700, 93141500, 93141900, 93142000 y 93142100). Sobre este numeral, señalamos dos situaciones adicionales que consideramos relevante revisar:

- Tres (3) de los once (11) códigos (77111500, 80101600 y 81101500) coinciden con códigos ya exigidos para la experiencia específica del numeral 5.1.2.2.1. Dado que el pliego exige que los contratos de experiencia adicional sean distintos de los ya utilizados para experiencia general y específica, el proponente deberá ubicar contratos adicionales que reiteren esos mismos códigos, lo que reduce el universo de contratos disponibles en el mercado para acreditar este factor.
- Cuatro (4) de los once (11) códigos (93141500 Desarrollo y Servicios Sociales, 93141900 Desarrollo Rural, 93142000 Desarrollo Urbano y 93142100 Desarrollo Regional) pertenecen al segmento 93 –Servicios Comunitarios y Sociales–, cuya relación con el objeto contractual (interventoría técnica y ambiental de un estudio de acotamiento de rondas hídricas) no resulta evidente. Agradeceríamos que la Corporación aclare su pertinencia o valore la posibilidad de ajustar el listado.

Texto actual del pliego (RE-GAC-25 V4)	Observación / redacción propuesta
<i>“Dichos contratos deberán incluir los códigos correspondientes a la siguiente clasificación”</i>	1) Aclarar que basta con que cada contrato esté clasificado bajo al menos uno (1) de los códigos relacionados. 2) Revisar la pertinencia de mantener los códigos 93141500, 93141900, 93142000 y

Texto actual del pliego (RE-GAC-25 V4)	Observación / redacción propuesta
[Códigos: 77101600, 77111500, 77111600, 80101600, 81101500, 81141500, 81151700, 93141500, 93141900, 93142000, 93142100]	93142100 dentro de este listado, por no guardar relación directa con el objeto de interventoría técnica y ambiental, o justificar expresamente su inclusión. 3) Confirmar si los contratos de experiencia adicional pueden compartir código UNSPSC con los de experiencia específica, siempre que se trate de contratos diferentes, dado que tres (3) códigos se repiten entre ambos listados.

3. Propuesta de nota aclaratoria unificada

Con el fin de armonizar los tres numerales observados, nos permitimos sugerir a consideración de la Corporación la siguiente nota aclaratoria de alcance general, que podría incorporarse en el pliego definitivo:

“NOTA ACLARATORIA – CLASIFICACIÓN UNSPSC: Para efectos de la verificación de los requisitos de experiencia general (numeral 5.1.2.1), experiencia específica (numeral 5.1.2.2.1) y experiencia adicional del proponente (Tabla 4, criterio A.1), bastará con que cada contrato aportado se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en el respectivo numeral. No se exigirá que un mismo contrato contenga la totalidad de los códigos enunciados en el listado correspondiente. Cuando el requisito se acredite con más de un contrato, bastará con que, en conjunto, los contratos aportados cubran el número mínimo de códigos distintos que la Entidad señale expresamente para cada numeral.”

4. Petición concreta

Con fundamento en lo expuesto, se solicita a la Corporación estudiar la viabilidad de:

1. Aclarar si la exigencia de los numerales 5.1.2.1, 5.1.2.2.1 y Tabla 4 (criterio A.1) implica que cada contrato deba acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados, o si bastaría con al menos uno (1) de ellos por contrato.
2. Establecer un número mínimo de códigos que, en conjunto, deban cubrir los contratos aportados para cada tipo de experiencia, como alternativa a exigir la totalidad del listado.
3. Revisar la pertinencia de los códigos del segmento 93 (93141500, 93141900, 93142000 y 93142100) dentro del listado de experiencia adicional del proponente (Tabla 4, criterio A.1), o ilustrar su relación con el objeto contractual.
4. Confirmar si los contratos aportados para experiencia adicional del proponente pueden compartir código UNSPSC con los aportados para experiencia específica —siempre que se trate de contratos

distintos—, dado que tres (3) de los once (11) códigos de dicho listado ya se exigen en el numeral 5.1.2.2.1.

5. Armonizar la redacción de los tres numerales observados bajo una misma fórmula de acreditación, tomando como referencia, si resulta útil, la nota aclaratoria propuesta en el numeral 3 de este documento.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a la respuesta de la Corporación dentro del término previsto en el cronograma del proceso.



ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO

Representante Legal

C.C. No. 1.128.466.630 de Medellín

BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S.

NIT: 900.735.2971

Calle 65 # 56a60, Medellín, Antioquia

(604) 590 91 98 / (+57) 313 685 02 60

licitaciones.biota@biotasas.com, biotasas@gmail.com



BIOTA
CONSULTING GROUP